



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345

Lima, 28 OCT. 2015

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 6° de esta misma norma, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, a través de la Ley N° 28874 - Ley que regula la publicidad estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, así como para fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los mismos;

Que, según lo previsto en el Artículo 3°, inciso a), de la Ley N° 28874, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal se deberán cumplir, entre otros requisitos, con: "a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales";

Que, acorde con lo establecido en los numerales 3) y 6) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, corresponde a la Gerencia de Administración conducir y supervisar las actividades vinculadas con los procesos de los sistemas de abastecimientos y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Sistemas Administrativos del Sector Público, en la parte que correspondiente, así como los encargos legales asignados;

Que, conforme al marco legal descrito, resulta conveniente delegar en el Gerente de Administración la atribución para aprobar los planes de estrategia publicitaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus funciones y competencias;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Gerente de Administración, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 28874 - Ley que regula la publicidad estatal, la atribución para aprobar los planes de estrategia publicitaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 2°.-** Comunicar la presente Resolución al Gerente de Administración para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA

